

trámite conforme a lo previsto en el artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo cuarto.—Se faculta a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Mérida a 28 de julio de 1988.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

El Presidente de la Junta de Extremadura, en Funciones,  
José Antonio Jiménez García

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 1 de julio de 1988, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales.*

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º.—Crear las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo.

2.º.—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de las referidas bibliotecas.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

#### ANEXO

Biblioteca Pública Municipal de Berlanga.  
Biblioteca Pública Municipal de Maguilla.  
Biblioteca Pública Municipal de Oliva de Mérida.  
Biblioteca Pública Municipal de Puebla de Sancho Pérez.

Biblioteca Pública Municipal de Valverde de Leganés.

—oOo—

*ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se*

*abre período de información pública, en determinados expedientes de declaración como Bien de Interés Cultural.*

Vistos los referidos expedientes, seguidos en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero.

#### DISPONGO:

Abrir un período de información pública, en los expedientes de declaración como Bien de Interés Cultural, a favor de los monumentos, Conjunto Histórico y Sitio Histórico, que se relacionan en el Anexo de esta Orden, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres, respectivamente, en las Oficinas de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en la Calle Félix Valverde Lillo, 2-2, en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

El Consejero de Educación y Cultura  
JAIME NARANJO GONZALO

Ilustrísimo Señor Director General de Patrimonio Cultural.

#### ANEXO QUE SE CITA

#### RELACION DE EXPEDIENTES PARA DECLARACION DE BIEN INTERES CULTURAL

#### PROVINCIA DE BADAJOZ

##### Con categoría de monumento.

—Expediente núm. 1/88.—Iglesia Parroquial Nuestra Señora de Gracia. Berlanga.

—Expediente núm. 6/88.—Teatro-cine Carolina Coronado. Almendralejo.

—Expediente núm. 8/88.—Capilla del Espíritu Santo del Hospital y Santa Casa de Misericordia. Olivenza.

##### Con categoría de sitio histórico.

—Expediente núm. 3/88.—Pozo de la Nieve. Villar del Rey.

#### PROVINCIA DE CACERES

##### Con categoría de monumento.

—Expediente núm. 7/87.—Plaza de Toros. Trujillo.

—Expediente núm. 8/87.—Castillo. Monroy.

**Con categoría de conjunto histórico.**

—Expediente núm. 6/87.—Conjunto Histórico. Galisteo.

—oOo—

*ORDEN de 5 de julio de 1988, por la que se abre período de información pública en los expedientes de declaración de bien de interés cultural a favor de la Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia, en Mata de Alcántara; y de la Ermita de Ntra. Sra. del Salor, en Torquemada.*

Vistos los expedientes, seguidos en la Dirección General de Patrimonio Cultural, sobre la Parroquia de Nuestra Señora de Gracia, en la localidad de Mata de Alcántara (Cáceres), y sobre la Ermita de Nuestra Señora del Salor, en la localidad de Torquemada (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero.

**DISPONGO :**

Abrir un período de información pública, en los expedientes de Declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Parroquia de Nuestra Señora de Gracia, en la localidad de Mata de Alcántara (Cáceres), y a favor de la Ermita de Nuestra Señora del Salor, en la localidad de Torquemada (Cáceres), ambos con la categoría de monumento, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en las Oficinas de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sitas en la calle Félix Valverde Lillo, 2-2, en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

Ilustrísimo Señor Director General de Patrimonio Cultural.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

*DECRETO 78/88, de 28 de julio de 1988, por el que se declara de urgente ocupación los bienes afectados por la expropiación forzosa para las obras de «Mejora de Travesía*

*C-430. p.k. 36,738 al 37,940. Tramo: Travesía de Castuera.*

Por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1988, le fueron consignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, competencias en materia de carreteras.

La Junta de Extremadura, como Administración Territorial, está facultada para acordar la expropiación forzosa, de conformidad con el artículo 2.1. de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente el Consejo de Gobierno está facultado para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, por imperativo del artículo 52 de la referida Ley.

De acuerdo con lo expuesto, y habiendo sido aprobado técnicamente, con fecha 20 de mayo de 1987 el proyecto de las obras de Mejora de Travesía C-430, p.k. 36,738 al 37,940, tramo: Travesía de Castuera. Obra clave J.E. BA-MT-4, se hace imprescindible proceder a la declaración de urgente ocupación de los bienes y propiedades afectados por las mismas, según anexo que figura con el presente Decreto.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 28 de julio de 1988,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se declara urgente la ocupación de los bienes y propiedades afectados por la expropiación a que da lugar la ejecución de la obra «Mejora de Travesía C-430 P.K. 36,738 al 37,940». Tramo: Travesía de CASTUERA. Obras clave J.E. BA-MT-4, que figuran en relación adjunta, con el alcance y efectos previstos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordante de su Reglamento, concediendo un plazo de 15 días a fin de que puedan realizar las alegaciones de fondo o forma que estimen convenientes conforme a Derecho.

Mérida a 28 de julio de 1988.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y  
Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

El Presidente de la Junta de Extremadura en  
Funciones,  
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

**AYUNTAMIENTO DE CASTUERA****PROVINCIA DE BADAJOZ**

Relación de afectados por las expropiaciones de terrenos en la Avenida de Extremadura de esta población.